INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – REGIONAL NORTE

No. 300-012-26

La Dirección Regional Norte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC está interesada en **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO CRI REGIONAL NORTE DEL INPEC".**

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en la Subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el ***04 de agosto de 2026*** en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II, El comité evaluador estará conformado por: Verificación Jurídica: **ORLANDO APARICIO BARAJAS**, Profesional Universitario Grado 11-Gestión Corporativa de la Regional Norte; Verificación Técnica, Económica– Experiencia: **INSPECTOR JESUS DAVID PEÑA JIMENEZ** Jefe de Transporte GROPE-Regional Norte INPEC.

2. OBJETO

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO CRI REGIONAL NORTE DEL INPEC".

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas-UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del Objeto del presente proceso, el cual es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO CRI REGIONAL NORTE DEL INPEC".**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181507	F	78	10	15	07
	SERVICIOS	SERVICIO DE TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y CAMIONES LIGEROS
78181505	F	78	18	15	05
	SERVICIOS	SERVICIO DE TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPACIONES DE VEHICULO	SERVICIO DE INSPECCION DE VEHICULOS

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para contratar la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO CRI REGIONAL NORTE DEL INPEC"**

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO GROPE REGIONAL NORTE DEL INPEC".

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	1
2	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	1
3	BRAZO AXIAL	1
4	TERMINAL DIRECCIONAL R/L	1
5	DISCO DE FRENO	1
6	PASTILLA DE FRENO DELANTERA	1
7	AMORTIGUADOR MASTER 3 DELANTERO MOTRIO	1
8	AMORTIGUADOR MASTER 3 TRASERO MOTRIO	1
9	SOPORTE MOTOR DERECHO	1
10	SOPORTE MOTOR IZQUIERDO	1
11	SOPORTE TRASERO	1
12	PASTILLA DE FRENO TRANS	1
13	KIT CLUTCH CON BALIBOMBA	1
14	KIT DISTRIBUCION MASTER	1
15	BUJE TIJERA	1
16	ROTULA	1
17	CORREA MULTIUSO	1
18	BOMBA AGUA MASTER 2,14	1
19	ALTERNADOR	1
20	BUJIA PRECALENTADORA	1
21	INYECTOR	1
22	MOTO VENTILADOR A/A COMPLETO	1
23	RADIADOR DE MOTOR	1
24	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA TRAS	1
25	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	1
26	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	1
27	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE BRAZO AXIAL	1
28	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE TERMINAL DIRECCIONAL R/L	1
29	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE DISCO DE FRENO	1
30	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE PASTILLA DE FRENO DELANTERA	1
31	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE AMORTIGUADOR MASTER 3 DELANTERO MOTRIO	1
32	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE AMORTIGUADOR MASTER 3 TRASERO MOTRIO	1
33	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE SOPORTE MOTOR DERECHO	1
34	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE SOPORTE MOTOR IZQUIERDO	1
35	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE SOPORTE TRASERO	1
36	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE PASTILLA DE FRENO TRANS	1
37	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE KIT CLUTCH CON BALIBOMBA	1
38	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE KIT DISTRIBUCION MASTER	1
39	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE BUJE TIJERA	1
40	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE ROTULA	1
41	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE CORREA MULTIUSO	1
42	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE BOMBA AGUA MASTER 2,14	1

43	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE ALTERNADOR	1
44	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE BUJIA PRECALENTADORA	1
45	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE INYECTOR	1
46	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE MOTO VENTILADOR A/A COMPLETO	1
47	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE RADIADOR DE MOTOR	1
48	MANO DE OBRA DE INSTALACION DE MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA TRAS	1
49	CAMBIO DE BATERÍA	1
50	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	1
51	CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO 1/4	1
52	CAMBIO FILTRO DE AIRE	1
53	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	1
54	CAMBIO FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1
55	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
56	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1
57	CAMBIO DE BALINERAS DEL BOCÍN DELANTERO (RODAMIENTO)	1

Requisitos técnicos para prestar el servicio integral a todo costo.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El oferente debe contar con taller o con convenio con taller, para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz.

Las instalaciones del taller donde prestará su servicio el oferente deben estar ubicadas en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla – Atlántico, deben disponer de áreas de trabajo para la operación de los equipos, áreas de circulación de los automotores con las correspondientes medidas de seguridad, tanto para el personal como para los vehículos.

<u>En caso de contrato el oferente deberá acreditarlo mediante documento debidamente firmado por el representante legal de la empresa o taller con la cual cuenta el convenio y donde se manifieste la capacidad de la prestación de dichos servicios.</u></td></tr>
<tr><td>2</td><td>El taller debe contar como mínimo con la capacidad para la prestación de los siguientes servicios y que garanticen realizar trabajos de mantenimiento de vehículos de forma simultáneamente:
<table>
<tr><th>No.</th><th>SERVICIO</th><th>PUESTOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mecánica general</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Electricidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Latonería y pintura</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3</td><td>El oferente garantiza un taller que preste los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con una adecuada infraestructura física. Debe garantizar la seguridad de los vehículos cuando estos tengan que permanecer en el taller, con el lleno mínimo de requisitos en vigilancia, seguridad industrial y demarcación de cada área de trabajo.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El servicio con los repuestos a instalar deben ser originales y genuinos de la marca de los respectivos vehículos, no usados, no remanufacturados, no repotenciados, ni homologados; se deberá garantizar y permitir la verificación de su autenticidad y calidad mediante la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos, cuando así se requiera, previa solicitud del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El oferente debe estar en condiciones de atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos como mínimo en el siguiente horario:
• Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm
• Sábados de 8:00 am a 5:00 pm</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El oferente ofrece como mínimo garantía de cinco mil kilómetros (5.000 km) para el servicio de mano de obra, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción. Se exceptúan los servicios de lavado de motor y despinchado.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El oferente ofrece como mínimo una garantía de cinco mil kilómetros (5.000 Km) contados a partir del servicio de instalación de los repuestos para motor, caja, suspensión, transmisión y el sistema de frenos y los demás repuestos. Se exceptúan despinchadas y rectificación de rines.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El oferente se encuentra registrado como generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.</td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCIÓN
9	El oferente cumplirá con la obligación de entregar los residuos peligrosos a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los residuos peligrosos debe contar con el registro de movilizador de residuos peligrosos.
10	El oferente cumplirá con la obligación de entregar los aceites usados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. ***Anexar Copia del convenio o contrato con un transportador o movilizador de aceites usados debidamente autorizado por la autoridad ambiental.***
11	El personal asignado por el oferente para la prestación del servicio ha recibido formación en manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y utilizara los elementos de protección personal apropiados.
12	El oferente cuenta con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento
13	El oferente dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya, respecto al manejo final que les dará a los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos.
14	El oferente realizará la revisión técnico mecánica y de emisión de gases a los vehículos de la Dirección Regional Norte, incluidos los del grupo GROPE Regional Norte, en un CDA en la ciudad de Barranquilla con el cual tenga convenio. El valor de esta revisión no excederá el valor permitido por el gobierno nacional y se entregará el respectivo certificado.

Nota 1: Durante el término establecido para la evaluación la entidad realizará una visita de inspección al establecimiento donde se prestará el servicio de mantenimiento, con el fin de verificar que cuente con los requerimientos solicitados en el Anexo —especificaciones técnicas.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato, en caso de que se presenten necesidades adicionales a las planteadas, se aportarán por lo menos 2 cotizaciones para estimar el precio promedio de los repuestos y mantenimiento necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales deberán ser aprobados por ambas partes.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ALCANCE DEL OBJETO:

Los elementos a adquirir deben responder a las especificaciones técnicas solicitadas, así como ser de excelente calidad.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME – PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de selección, es susceptible de ser limitado a MIPYME Nacional, motivo por el cual se convocará a las MIPYME Nacionales para que soliciten la limitación del proceso, dentro del término establecido en el cronograma. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

El proponente descargará y diligenciará el formato **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME**, en la forma y términos indicados en el ANEXO 8.

NOTA: ESTE FORMATO (ANEXO 8) DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.,

2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".*

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA de acuerdo con el objeto. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, dado que su valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

2.5. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los productos y servicios requeridos en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado y los análisis posteriores, para contratar la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE Y AL GRUPO CRI REGIONAL NORTE DEL INPEC",** el valor del contrato será por el presupuesto total asignado para el mismo, siendo este de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL ($19.520.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. **1226** de fecha 02 de febrero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-300 INPEC-Regional Norte, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) FUENTE Nación RECURSO 10 SITUAC. CSF,

Expedido por el responsable de Presupuesto de La Regional Norte - INPEC., por valor de Diecinueve Millones Quinientos Veinte Mil pesos M/CTE ($19.520.000).

2.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El proceso inicia mediante solicitud de necesidades de acuerdo a la descripción técnica consolidada, se procedió a solicitar mediante correo electrónico cotizaciones el 26 de marzo de 2026 a los siguientes proveedores: CORAVI y SOLO LADA. Las cuales respondieron a lo solicitado y con ellas se procede a calcular el valor promedio del servicio y repuestos para el Vehículo RENAULT "MICROBUS DE PLACAS OCL-399, Chevrolet OBI 283 y NGQ-369.

Dado lo anterior, se presentan los valores cotizados de los elementos según las necesidades los cuales aplica **IVA** a la tarifa General por Servicios**:**

Dado lo anterior, se presenta la tabla de los valores cotizados de los elementos que se adquirirán:

TABLA DE LOS VALORES COTIZADOS SIN IVA

CHEVROLET OBI 283

Item	Categoría	Descripción	CORAVI	M. OBRA	TOTAL	S. LADA	M. OBRA	TOTAL	P. UNIT
1	Bienes	HOJA DE MUELLE DELANTERO	390.000	250.000	640.000	448.500	287.500	736.000	688.000
2	Bienes	HOJA DE MUELLE TRASERO	390.000	250.000	640.000	448.500	287.500	736.000	688.000
3	Bienes	JUEGO DE BANDA DE FRENO	670.000	250.000	920.000	770.500	287.500	1.058.000	989.000
4	Bienes	SOPORTE MOTOR DERECHO	540.000	250.000	790.000	621.000	287.500	908.500	849.250
5	Bienes	SOPORTE MOTOR IZQUIERDO	570.000	250.000	820.000	655.500	287.500	943.000	881.500
6	Bienes	SOPORTE TRASERO	430.000	250.000	680.000	494.500	287.500	782.000	731.000
7	Bienes	KIT CLUTCH CON CHEVROLET	3.780.000	1.200.000	4.980.000	4.347.000	1.380.000	5.727.000	5.353.500
8	Bienes	RODAMIENTO RUEDAS TRASERA EXTERNO	978.000	250.000	1.228.000	1.124.700	287.500	1.412.200	1.320.100
9	Bienes	KIT DE AMORTIGUADORES DELANTERO	1.377.000	250.000	1.627.000	1.583.550	287.500	1.871.050	1.749.025
10	Bienes	KIT DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1.384.000	250.000	1.634.000	1.591.600	287.500	1.879.100	1.756.550
11	Bienes	GALÓN DE ACEITE DE MOTOR NQR	270.000	70.000	340.000	310.500	80.500	391.000	365.500
12	Bienes	KIT DE FILTRO CHEVROLET NQR	579.000	70.000	649.000	665.850	80.500	746.350	697.675
13	Bienes	CORREA MULTIUSO	370.000	220.000	590.000	425.500	253.000	678.500	634.250
14	Bienes	EMBRAGUE VENTILADOR CHEVROLET NQR	2.340.000	220.000	2.560.000	2.691.000	253.000	2.944.000	2.752.000
15	Bienes	TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHA E IZQUIERDA	291.000	220.000	511.000	334.650	253.000	587.650	549.325
16	Bienes	JUEGO DE CILINDRO DE FRENO DELANTERO	3.200.000	220.000	3.420.000	3.680.000	253.000	3.933.000	3.676.500
17	Bienes	JUEGO DE CILINDRO DE FRENO TRASERO	3.200.000	220.000	3.420.000	3.680.000	253.000	3.933.000	3.676.500
18	Bienes	RADIADOR DE MOTOR NQR CHEVROLET	3.980.000	220.000	4.200.000	4.577.000	253.000	4.830.000	4.515.000
									31.872.675

RENAULT OCL 399

No	Cat.	Descripción	Cant	CORAVI	M. OBRA	TOTAL	S. LADA	M. OBRA	TOTAL	P. UNIT
1	Bienes	SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	1	465.000	250.000	715.000	534.750	287.500	822.250	768.625
2	Bienes	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	1	390.000	250.000	640.000	448.500	287.500	736.000	688.000
3	Bienes	BRAZO AXIAL	1	395.000	250.000	645.000	454.250	287.500	741.750	693.375
4	Bienes	TERMINAL DIRECCIONAL R/L	1	397.000	250.000	647.000	456.550	287.500	744.050	695.525
5	Bienes	DISCO DE FRENO	1	942.000	190.000	1.132.000	1.083.300	218.500	1.301.800	1.216.900

6	Bienes	PASTILLA DE FRENO DELANTERA	1	784.000	190.000	974.000	901.600	218.500	1.120.100	1.047.050
7	Bienes	AMORTIGUADOR MASTER 3 DELANTERO MOTRIO	1	578.000	220.000	798.000	664.700	253.000	917.700	857.850
8	Bienes	AMORTIGUADOR MASTER 3 TRASERO MOTRIO	1	578.000	220.000	798.000	664.700	253.000	917.700	857.850
9	Bienes	SOPORTE MOTOR DERECHO	1	785.000	220.000	1.005.000	902.750	253.000	1.155.750	1.080.375
10	Bienes	SOPORTE MOTOR IZQUIERDO	1	785.000	220.000	1.005.000	902.750	253.000	1.155.750	1.080.375
11	Bienes	SOPORTE TRASERO	1	754.000	220.000	974.000	867.100	253.000	1.120.100	1.047.050
12	Bienes	PASTILLA DE FRENO TRANS	1	870.000	220.000	1.090.000	1.000.500	253.000	1.253.500	1.171.750
13	Bienes	KIT CLUTCH CON BALIBOMBA	1	3.754.000	1.370.000	5.124.000	4.317.100	1.575.500	5.892.600	5.508.300
14	Bienes	KIT DISTRIBUCION MASTER	1	2.789.000	1.430.000	4.219.000	3.207.350	1.644.500	4.851.850	4.535.425
15	Bienes	BUJE TIJERA	1	220.000	210.000	430.000	253.000	241.500	494.500	462.250
16	Bienes	ROTULA	1	378.000	210.000	588.000	434.700	241.500	676.200	632.100
17	Bienes	CORREA MULTIUSO	1	360.000	210.000	570.000	414.000	241.500	655.500	612.750
18	Bienes	BOMBA AGUA MASTER 2,14	1	2.145.000	650.000	2.795.000	2.466.750	747.500	3.214.250	3.004.625
19	Bienes	ALTERNADOR	1	2.310.000	270.000	2.580.000	2.656.500	310.500	2.967.000	2.773.500
20	Bienes	BUJIA PRECALENTADORA	1	375.000	240.000	615.000	431.250	276.000	707.250	661.125
21	Bienes	INYECTOR	1	2.478.000	340.000	2.818.000	2.849.700	391.000	3.240.700	3.029.350
22	Bienes	MOTO VENTILADOR A/A COMPLETO	1	2.210.000	320.000	2.530.000	2.541.500	368.000	2.909.500	2.719.750
23	Bienes	RADIADOR DE MOTOR	1	2.270.000	250.000	2.520.000	2.610.500	287.500	2.898.000	2.709.000
24	Bienes	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA TRAS	1	270.000	190.000	460.000	310.500	218.500	529.000	494.500
										38.347.400

NGQ-369

Precio con mano de obra incluida.

Item	Categoría	Descripción	CORAVI	SOLO LADA	P. UNIT
1	Bienes	Cambio de batería	870.000	970.000	920.000
2	Bienes	Cambio pastillas de freno delanteras	620.000	670.000	645.000
3	Bienes	Cambio de aceite sintético 1/4	57.000	100.000	78.500
4	Bienes	Cambio filtro de aire	241.000	300.000	270.500
5	Bienes	Cambio filtro de aceite	98.000	120.000	109.000
6	Bienes	Cambio filtro de aire acondicionado	160.000	190.000	175.000
7	Bienes	Cambio filtro de combustible	297.000	330.000	313.500
8	Bienes	Cambio de Amortiguadores traseros	710.000	800.000	755.000
9	Bienes	Cambio de Balineras del bocín delantero (rodamiento)	975.000	1.100.000	1.037.500
					4.304.000

Los valores no incluyen IVA, demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos.

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el INPEC Regional Norte y para el fin que se pretende satisfacer con el presente Proceso Contractual, el único criterio de selección será ***"el que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el precio promedio establecido para los repuestos, insumos y mano de obra de los vehículos de la Sede Regional Norte, incluidos los del Grupo GROPE Regional Norte. El porcentaje ofrecido debe ser un número entero mayor o igual a 1, las propuestas que no cumplan con esta condición no serán tenidas en cuenta",*** en el **ANEXO— OFERTA ECONÓMICA,** previo cumplimiento de los requisitos habilitantes Jurídicos y Técnicos.

Teniendo en cuenta que el resultado de las necesidades arroja un valor de $74.524.075,00; estando por encima de los recursos asignados mediante Resolución No. 000002 de 2 de enero

de 2026 por valor de **Diecinueve Millones Quinientos Veinte Mil pesos M/CTE ($19.520.000)**

Se determina entonces que las cantidades a contratar será por **MONTO AGOTABLE** y las cantidades máximas adquiridas serán las que permita el presupuesto asignado para la presente contratación.

Por tanto, la oferta ganadora será aquella que presente mejor precio total, es decir, de la sumatoria de todos los precios unitarios de cada elemento en la propuesta económica.

En consecuencia, se tiene que el valor del proceso de contratación es por la totalidad del presupuesto asignado para el mismo, es decir, por la suma de **Diecinueve Millones Quinientos Veinte Mil pesos M/CTE ($19.520.000).**

Así las cosas, los elementos a adquirirse por el monto agotable, descritos en los ítems arriba enunciados, se solicitarán el máximo que permita el presupuesto asignado, cuyas cantidades se establecerán con base a los precios de la oferta que resulte adjudicataria de la presente convocatoria. Lo cual será objeto de comunicación al proveedor mediante oficio suscrito por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto.

Dichos elementos y servicios deberán ser entregados y prestados Distrito de Barranquilla Atlántico, en las instalaciones adecuadas por el proveedor para la prestación del servicio, las cuales deben cumplir con las especificaciones y obligaciones requeridas.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC.
b) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
c) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
d) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
e) Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

f) Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.
g) El proveedor debe garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas técnicas y tecnológicas que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.
h) Cuando se soliciten los bienes o servicios el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier prestación y se requiera cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo el INPEC Regional Norte. Lo anterior en aplicación a las normas que rigen lo relacionado con la garantía (ley 1480 de 2011 reglamentado por el Decreto 1074 de 2015).
i) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad dentro del término establecido por el INPEC- Regional Norte.
j) Dar cumplimiento a los protocolos y manuales de la marca del vehículo objeto del mantenimiento
k) Realizar los trabajos solicitados inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, suministrando los repuestos y accesorios de acuerdo a lo solicitado por el INPEC Regional Norte, previa autorización del supervisor.
l) Realizar de forma oportuna los mantenimientos de los vehículos, en un periodo de tiempo no superior a tres (03) horas para los mantenimientos preventivos y cinco (05) días para los mantenimientos correctivos, dependiendo del grado de complejidad de los mismos.
m) Disponer del equipamiento, herramientas suficientes y el equipo mínimo necesario para realizar el trabajo solicitado cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
n) En las prestaciones de los servicios se instalarán repuestos e insumos originales y nuevos; por ninguna circunstancia se instalarán repuestos homologados, remanufacturados o repotenciados.
o) Realizar cotización previa detallando los servicios requeridos de mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos necesarios, cantidad valor unitario discriminando el IVA y valor total. De igual forma indicar el tiempo estimado para el desarrollo de dichas actividades, el cual debe ser acorde con la complejidad de los trabajos a realizar. Dicha cotización debe ser aprobada por el supervisor del contrato.
p) Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios, cuando se encuentren en sus instalaciones y a si mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
q) Prestar el servicio en las instalaciones ofrecidas en la propuesta y permitir al supervisor del contrato la verificación de la prestación del servicio. En cuanto a la revisión técnico mecánica y de gases se debe realizar en un CDA certificado con el cual se tenga convenio.
r) Cumplir con los plazos o términos establecidos para la realización de los mantenimientos y entregar los vehículos en las fechas programadas y acordadas con el supervisor.
s) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de los servicios de mantenimiento contratados o volver a ejecutar por su cuenta y sin costo para la entidad los mantenimientos o instalación de repuestos que el supervisor no reciba a satisfacción.
t) Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias con relación a las baterías de plomo, acido y demás residuos utilizando el mecanismo de devolución que

haya establecido el fabricante o importador de las mismas y la manipulación de desechos tóxicos utilizados para la prestación del servicio.

u) Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor de contrato.
v) Todas las demás contenidas en la especificación técnica, exigidas por el INPEC en el Anexo Técnico
w) Permitir a los funcionarios autorizados por el INPEC Regional Norte, realizar visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio y los repuestos suministrados.
x) Hacer devolución al Supervisor del contrato, al momento de la entrega de los trabajos efectuados, en bolsas separadas e identificadas con la placa del vehículo y/o motocicleta, los repuestos sustituidos.
y) vehículos y/o motocicletas fuera de sus instalaciones; en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado y autorizado por el supervisor del contrato.
z) No realizar desplazamientos en los vehículos y/o motocicletas fuera de sus instalaciones; en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado y autorizado por el supervisor del contrato.

3.1 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
f) Aprobar la garantía de cumplimiento y calidad establecida.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será el demandado entre la firma del acta de inicio y el recibido a satisfacción de los servicios prestados y suministro de repuesto e insumos, hasta agotar el monto del recurso disponible estimado en **Diecinueve Millones Quinientos Veinte Mil pesos M/CTE ($19.520.000)**, sin exceder el 30 de noviembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en el Distrito de Barranquilla Atlántico, en las instalaciones adecuadas por el proveedor para la prestación del servicio, las cuales deben cumplir con las especificaciones y obligaciones requeridas.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el **INSPECTOR JESUS DAVID PEÑA JIMENEZ** Jefe de Transporte GROPE-Regional Norte INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

 En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y

Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**
f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no
g) podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
h) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. El proponente deberá diligenciar la pregunta en los requisitos habilitantes jurídicos, la entidad tendrá en cuenta el principio de la buena Fe.

7.1.10. Manifestación de Interés para limitar a Mipyme

Los proponentes interesados deberán descargar, diligenciar y adjuntar con su propuesta el formato Manifestación de interés convocatoria limitada a Mipymes (Anexo 8) (Si aplica).

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar mediante certificaciones o actas de liquidación que ha ejecutado a satisfacción máximo dos (02) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante

b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado anteriormente, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO No. 2** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada, según lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 conforme al numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC – Regional Norte, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los*

ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

9. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Regional Norte podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el área de Gestión Corporativa de la Regional Norte para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o cualquiera de los ítems ofertados exceda el valor promedio.
l) El ofrecer un porcentaje diferente a un número entero mayor o igual a 1
m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC – Regional Norte si fue exigida.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la Regional Norte del INPEC, la garantía única a favor del INPEC Regional Norte (en caso que aplique). En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Regional Norte publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II. Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública. En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma se procederá de acuerdo al protocolo para actuar

ante una indisponibilidad del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, el correo de contacto será contratacion.rnorte@inpec.gov.co.

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia ente el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al a la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el Representante Legal.
2. El anexo 2 Condiciones Técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (Esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta)
3. El anexo 3 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (según el caso).
4. El anexo 4 Formato SIIF diligenciado
5. El anexo 5 Experiencia, con los certificados de experiencia o actas de liquidación de los contratos (Si aplica).
6. El anexo 6 Compromiso Anticorrupción.
7. El anexo 7 Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007), según lo indicado en el numeral 7.1.3. Nota: En caso de que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se debe anexar Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor fiscal y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta de Contadores (si aplica).
8. El anexo 8 Manifestación de Interés Convocatoria Limitada a Mipyme (si aplica).
9. Fotocopia de la cédula del Representante Legal o persona natural.
10. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
11. Registro Único Tributario RUT.
12. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su Representante Legal.
13. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes disciplinarios ni la empresa ni su Representante Legal.
14. Certificación Bancaria de la cuenta a nombre del proponente.
15. Consulta web de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
16. Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

17. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal de la empresa proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio siempre y cuando sean varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, (Persona Natural).
18. En caso que el proceso sea limitado a Mipymes se deben presentar los requisitos establecidos en el numeral 2.3 de la presente invitación.

16. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e Invitación a presentar ofertas	04/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la Invitación y solicitar limitación a Mipymes	05/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación Aviso en Secop de limitación o no a Mipymes	06/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para responder observaciones por parte de la entidad y para expedir adendas	10/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para presentar oferta	14/08/2026 Hasta las 10:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Apertura de sobres	14/08/2026 A las 10:05 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del informe de presentación de ofertas.	14/08/2026 A las 10:20 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas), solicitud de documentos a los proponentes y evaluación de las ofertas.	17/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del informe Preliminar de evaluación	18/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones.	19/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	20/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de Informe de Evaluación Definitivo	24/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Aceptación de la oferta	24/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 27/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 28/08/2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Regional Norte, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación identificados en los estudios previos, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos.

17.3. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *"la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".* No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la Dirección Regional Norte del INPEC considera pertinente solicitar al contratista la constitución de las pólizas que a continuación se describen, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor del Contrato	Durante el Plazo de Ejecución del Contrato y 4 Meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato	Durante el Plazo de Ejecución del Contrato y 4 Meses más.

Las mismas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC REGIONAL NORTE, Nit. **802.008.282-6**, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (3) días hábiles siguientes.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC – Regional Norte**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

1. **EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos, suministro de bienes y/o servicios realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC- REGIONAL NORTE**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC-REGIONAL NORTE** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (Si fue exigida) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC-REGIONAL NORTE**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC-REGIONAL NORTE** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC-REGIONAL NORTE** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC - REGIONAL NORTE para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los

valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10.CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC Regional Norte.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12.DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Barranquilla, Calle No.74 No. 56-36, Piso 9 oficina 901, Edificio INVERFIN, Regional Norte INPEC.

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
Director Regional Norte del INPEC

Revisó y Aprobó: Francisco Barreto Fandiño- Gestión Corporativa
Proyectó: Orlando Aparicio Barajas – Prof. Univ. Gado 11 Gestión Corporativa
Documentos/Contratos y Convenios 2026/Contratos 2026/Proceso 300-012-26.
03 de agosto de 2026.